

## **RESOLUCIÓN No. 0030-2017**

"Por medio de la cual se adoptan los planes de acción en la Contraloría Departamental de Bolívar para la vigencia 2017"

El Contralor Departamental de Bolívar

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la leyes 87 de 1993, 330 de 1996 y la Ordenanzas 05 de 2011

### **CONSIDERANDO**

Que la ley 330 de 1996 en su artículo 2° establece: que las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotados de autonomía administrativa, presupuestal y contractual y en ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización.

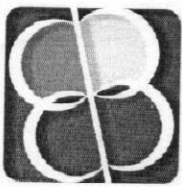
Que la Ordenanza No. 11 de Abril 25 de 2011 en su artículo Sexto establece que el Contralor Departamental de Bolívar tiene como objetivo dirigir, organizar, coordinar, controlar, formular políticas y adoptar los planes, programas y proyectos de la entidad para contribuir con el cumplimiento de la función, misión, visión y objetivos institucionales, establecidos por la Constitución y la Ley y coordinar el sistema de atención y participación de la ciudadanía en el ejercicio del control fiscal.

Que el ejercicio de planeación organizacional, debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.

Que el Plan de Estratégico de la Contraloría Departamental de Bolívar adoptado a través de la resolución 0087 de 2016, contiene los objetivos y estrategias generales a las cuales se les realiza seguimiento anual a través de los planes de acción.

Que igualmente el Estatuto Anticorrupción en el artículo 74. Establece que a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.



**PAG – 2**

Que los planes de acción constituyen una herramienta básica de la gestión de la entidad, que facilitar direccionar los diferentes procesos; enmarcados en el Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad, con miras a realizar las actividades de control fiscal de forma Eficiente y Eficaz.

Que igualmente este Plan de Acción va armonizado con los diferentes procesos definidos en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad y MECI, con el fin de establecer los compromisos y resultados frente a la visión, misión y objetivos del organismo; se pacta por un periodo determinado e incluye la definición de indicadores a través de los cuales se evalúa el mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, este despacho:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese los Planes Acción de la Contraloría Departamental de Bolívar de la vigencia 2017, documento que hace parte integral de este acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan acción, está sujeto a modificaciones las cuales se evaluará en Comité de Control Interno.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cumplimiento del plan de acción debe cumplirse de forma obligatoria, en su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los directivos y funcionarios de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese la presente resolución al Área de Informática, para su publicación en la página Web de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2017.

  
**ORLANDO AYOLA MANJARRES**  
Contralor Departamental de Bolívar

Proyecto: Fernando Casadiego Mendoza